



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 677.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024.

Examinada el acta de fecha 27 de agosto de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

REGISTRO GENERAL, ESTADÍSTICA Y PROCESOS ELECTORALES

2/ 678.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL TRAMO DE VÍA SITUADO ENTRE LA CALLE NUEVA YORK Y LA CALLE VERACRUZ, PARALELO A LAS CALLES ALFONSO XII Y HELSINKI, A LA ALTURA DEL JARDÍN DE CEFERA COMO TRAVESÍA DE CEFERA. EXPTE. PD11/EST/2024/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: PD11/EST/2024/01
Asunto: Asignación de denominación del tramo de vía situado entre la calle Nueva York y la calle Veracruz, paralelo a las calles Alfonso XII y Helsinki, a la altura del Jardín de Cefera como Travesía de Cefera.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Denominación y modificación de nombre de vías públicas.
Fecha de iniciación 26.08.2024

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación.

Primero - Con fecha 26 de agosto de 2024, se emite informe proyecto de la Concejala Presidenta de la Junta de Distrito 3 Sur-Este, de asignación de denominación del tramo de vía situado entre la calle Nueva York y la calle Veracruz, paralelo a las calles Alfonso XII y Helsinki, a la altura del Jardín de Cefera como Travesía de Cefera.

Segundo - Con fecha 27 de agosto de 2024, el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos firma providencia de inicio de expediente para asignar la denominación del tramo de vía indicado, comprendido entre la calle Nueva York y la calle Veracruz, proponiendo como denominación Travesía de Cefera.

Tercero - Con fecha 28 de agosto de 2024 se emite informe del Ingeniero Topógrafo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en relación al tramo de vía pública que conecta la calle Nueva York y la Calle Veracruz, paralelo a las calles Alfonso XII y Helsinki, a la altura del Jardín de Cefera, indicando que el Jardín de Cefera se ubica en el citado tramo de vía pública, siendo el único número de policía del tramo de vía, cuyo número asignado deberá ser el 2 de la Travesía de Cefera. No existiendo en la ciudad denominación igual a la propuesta y no conociendo fundamentos técnicos que contravengan dicha denominación quedando la misma suficientemente justificada en base a la implicación de los vecinos del barrio y de la AAVV en el ámbito de la participación ciudadana.

Cuarto - Recibido el mismo en el Departamento de Registro General y Estadística se procede a la inspección de la vía, emitiendo informe por la jefa del Servicio con fecha 28 de agosto de 2024, donde se pone de manifiesto que no existe inconveniente en la asignación de la denominación indicada.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que “los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios,



informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.” Actuación encuadrada dentro de las operaciones de formación, mantenimiento, revisión y custodia del padrón municipal de habitantes establecidas por la legislación del Estado en virtud del artículo 17 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

En desarrollo de este Reglamento el apartado 14.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en desarrollo del artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial especifica que “Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza,...), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente, y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio”.

Segundo.- Atendiendo al informe técnico emitido por la jefa del Servicio del Departamento de Registro General y Estadística, la propuesta de asignación de denominación cumple con los criterios establecidos por la mencionada Resolución. No existiendo inconveniente jurídico alguno para proponer a la Junta de Gobierno Local esta Propuesta para su aprobación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Asignar la denominación de Travesía de Cefera. al tramo de vía situado entre la calle Nueva York y la calle Veracruz paralelo a las calles Alfonso XII y Helsinki, a la altura del Jardín de Cefera,

Segundo: Notificar a los interesados la asignación de denominación y numeración del tramo indicado en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, al Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid y dependencias municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/ 679.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PROVISIONAL DE TELEFONÍA EN LA FINCA LIANA LOS DÍAS DEL 2 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MÓSTOLES. EXPTE. B028-PAT-2024-012.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director adjunto a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B028-PAT-2024-012
Objeto: Autorización de aprovechamiento especial de espacio público para la instalación de una Unidad Móvil provisional de telefonía en La Finca Liana los días del 2 al 16 de septiembre de 2024 durante la celebración de las Fiestas Patronales de Móstoles.
Interesado: Telefónica Móviles España S.A. (A78923125)
Procedimiento: Aprovechamiento Especial de Bienes Demaniales
Fecha de Iniciación: 23 de julio de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los siguientes **hechos**.*

Primero.- En fecha de 18 de julio de 2024 con registro de entrada núm. (NRE 2024/38199) Solicitud de autorización para la instalación de una unidad móvil provisional de telefonía desde el 2 al 16 de septiembre del año en curso en terrenos situados en la Finca Liana, suscrita por [REDACTED] ([REDACTED]) en nombre de Telefónica Móviles España S.A. (A78923125)

Segundo.- Por Orden de proceder de 23 de julio de 2024 del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se inicia el citado expediente

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de la parcela con número de inventario municipal INM0127 ubicada en la Avenida de los Deportes s/n dentro del término municipal de Móstoles y referencia catastral [REDACTED]



Cuarto.- Dicha finca se encuentre dentro del suelo urbano, como indica la ficha del Catastro y el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, y su naturaleza es de carácter demanial, como indica el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles

Quinto.- Obra en el Expediente la siguiente documentación:

1. Escrito de fecha 18 de julio de 2024 con registro de entrada núm. (NRE 2024/38199) solicitando autorización para la instalación de una unidad móvil provisional de telefonía desde el 2 al 16 de septiembre del año en curso en terrenos situados en la Finca Liana, suscrita por ██████████ (██████████) en nombre de Telefónica Móviles España S.A. (A78923125)
2. Orden de proceder de 23 de julio de 2024
- 3.- Nota interna del técnico de Parques y Jardines informando favorablemente la instalación de la unidad móvil, "siempre y cuando se respete el entorno y se utilicen los caminos para el tránsito, no pudiendo acceder al parque aquellos vehículos que no estén autorizados" y refiriendo a la empresa de mantenimiento del parque para cualquier incidencia que, eventualmente, pudiera surgir, a la empresa de mantenimiento del parque, Légamo.

Sexto.- El Informe Técnico de Patrimonio de fecha 05/08/2024, es favorable a la autorización solicitada

Séptimo.- Se emite informe favorable de asesoría jurídica en fecha 7 de agosto de 2024.

Octavo.- Se emite informe favorable de intervención en fecha 20 de agosto de 2024.

La **valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico contenidos en el Título IV de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Considerando que en este caso el uso solicitado de la citada parcela desde la fecha del 2 hasta el 16 de septiembre de 2024 es de corta duración y se realiza la instalación con elementos desmontables. Con todo ello no podemos hablar de uso privativo sino especial, sometido a autorización sin concurrencia.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte:

Primero.- Autorizar a Telefónica Móviles España S.A. (A78923125), autorización para la instalación de una unidad móvil de telefonía en Finca Liana del 2 al 16 de septiembre de 2024.

Segundo.- El autorizado deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación de actividades en instalaciones temporales, portátiles o desmontables, y con las obligaciones y condiciones técnicas fijadas en los informes.

Así mismo, una vez concluida la actividad, el autorizado deberá restituir a su buen estado original el recinto ocupado y libre de desperdicios.

Tercero.- El autorizado deberá presentar antes de la puesta en funcionamiento de la actividad la siguiente documentación:

1. Certificado final de montaje de la instalación, firmados por técnico competente en la materia.
2. Boletín de la Instalación eléctrica.
3. Documento Justificativo del pago de las tasas aplicadas por uso de dominio público.
4. Documento acreditativo del depósito de la fianza por importe de 655,26€ (seiscientos cincuenta y cinco y veintiséis céntimos) y del pago de la tasa por importe de 1.393,20€ (mil trescientos noventa y tres euros y veinte céntimos)

No se permitirá la puesta en funcionamiento hasta la comprobación de los citados documentos y certificaciones.

Cuarto.- La Administración se reserva el derecho de revocar la autorización en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justifiquen. Así mismo se reserva el derecho de inspección

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 4/ 680.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 8/592 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 23 DE JULIO DE 2024 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL “SUMINISTRO DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (1 VEHÍCULO PICK UP Y 3 VEHÍCULOS TODOTERRENO 4X4) Y 2 BICICLETAS MTB ELÉCTRICAS (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES”. EXPTE. C/037/CON/2024-073 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Rectificación de error material detectado en el acuerdo 08/592 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de julio de 2024 relativa a la aprobación del expediente de contrato de SUMINISTRO DE RENTING DE CUATRO VEHICULOS (1 VEHICULO PICK UP Y 3 VEHICULOS TODOTERRENO 4X4) y 2 BICICLETAS MTB ELÉCTRICAS (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL POR UN PERIODO DE 4 AÑOS EN DOS LOTES. (C037/CON/2024-073 (SARA)*

Procedimiento: *Corrección de error material.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material relativo al número de la retención de crédito de presupuesto futuro que a continuación se describe:

En la parte resolutive, en el punto segundo:



Donde dice:

“Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 449.280.00€. con IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades...”

Debe decir:

“Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 418.176,00€ con IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades...”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo en el acuerdo 08/592 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de julio de 2024 relativo a la aprobación del expediente de contrato de SUMINISTRO DE RENTING DE CUATRO VEHICULOS (1 VEHICULO PICK UP Y 3 VEHICULOS TODOTERRENO 4X4) y 2 BICICLETAS MTB ELÉCTRICAS (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL POR



UN PERIODO DE 4 AÑOS EN DOS LOTES. (C037/CON/2024-073 (SARA), en lo siguiente:

En la parte resolutive, en el punto segundo:

Donde dice:

“Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 449.280.00€. con IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades...”

Debe decir:

“Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 418.176,00€ con IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades...”

SEGUNDO. - *Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

5/ 681.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN SUBVENCIONES Y PREMIOS DEL CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”, MÓSTOLES 2024. EXPTE. SP018/FEST/2024/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2024/3



Asunto: Aprobación de concesión subvenciones y premios del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2024.
Procedimiento: Concurrencia competitiva
Fecha de inicio: 3 de junio de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las bases generales reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo 4/930 de la Junta de Gobierno Local del día 23 de noviembre de 2021 siendo publicadas en el BOCM de fecha 13 de diciembre de 2021. Las bases completas fueron publicadas en el BOCM de 16 de marzo de 2023 y están igualmente publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- La convocatoria se aprobó por resolución de la Concejal de Educación y Festejos número 551/23 de fecha 16 de febrero de 2024. Fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto publicado el BOCM de fecha 21 de febrero y su extracto publicado en el BOCM del día 20 de marzo de 2024.

En la convocatoria se establece una subvención total de 16.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48905, que será repartida de manera lineal entre todos los participantes.

Igualmente establece una cuantía total de los premios de 1.925 € con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48100, desglosada:

- Primer premio:	850 €
- Segundo Premio:	650 €
- Tercer Premio:	425 €

Tercero.- Se incorpora el dictamen del jurado de este concurso nombrado por la Concejal de Educación y Festejos mediante resolución número 1372/23 de fecha 11 de abril de 2023, en el que de forma resumida se indica que debido a las circunstancias meteorológicas acontecidas y estando conformes la totalidad de los participantes, el jurado acuerda el reparto ex aequo del importe conjunto de los premios.

Cuarto.- Vistos los informes emitidos por Recaudación Ejecutiva de fecha 16 de julio de 2024 y por el Registro Municipal de Asociaciones del día 12 de julio de 2024.

Quinto.- Se emite informe favorable del Técnico de Festejos de fecha 19 de julio 2024.

Sexto.- Visto el informe emitido por Intervención de fecha 27 de agosto de 2024.

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- RD 887/206, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Móstoles 2022.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2024 y la disposición de gastos a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

	Asociación/CIF	Cuantía	RC/Nº gasto
1	Peña Barbacana G80002926	1.000 €	509/2024001349
2	Peña Los Mixtos G85188274	1.000 €	509/2024001350
3	Peña Las Cumbres G81737538	1.000 €	509/2024001351
4	Peña Lugareños 2008 G84317114	1.000 €	509/2024001352
5	Peña El Soto G86827987	1.000 €	509/2024001353
6	Peña Larra G80450380	1.000 €	509/2024001354
7	Peña Los Justos G83742031	1.000 €	509/2024001355
8	Peña Los Independientes G85791887	1.000 €	509/2024001356
9	Peña El Soniquete G79836698	1.000 €	509/2024001357
10	Peña La Era G80877343	1.000 €	509/2024001358
11	Peña La Loma G81122772	1.000 €	509/2023001359
12	Peña El más allá G02654721	1.000 €	509/2023001360
13	Peña Los Corbatos G81209827	1.000 €	509/2024001361
14	A. VV. Pinar de Móstoles G78810041	1.000 €	509/2024001362
15	Peña Móstoles City G87553459	1.000 €	509/2024001363
16	Peña Churri G79174363	1.000 €	509/2024001364



Segundo.- Otorgar los premios del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2024 y la disposición y el reconocimiento de la obligación de gastos a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Premio	Asociación/CIF	Cuantía	RC/Nº gasto
Premio	Peña Barbacana G80002926	120,31 €	509/2024001333
Premio	Peña Los Mixtos G85188274	120,31 €	509/2024001334
Premio	Peña Las Cumbres G81737538	120,31 €	509/2024001335
Premio	Peña Lugareños 2008 G84317114	120,31 €	509/2024001336
Premio	Peña El Soto G86827987	120,31 €	509/2024001337
Premio	Peña Larra G80450380	120,31 €	509/2024001338
Premio	Peña Los Justos G83742031	120,31 €	509/2024001339
Premio	Peña Los Independientes G85791887	120,31 €	509/2024001340
Premio	Peña El Soniquete G79836698	120,31 €	509/2024001341
Premio	Peña La Era G80877343	120,31 €	509/2024001342
Premio	Peña La Loma G81122772	120,31 €	509/2023001343
Premio	Peña El más allá G02654721	120,31 €	509/2023001344
Premio	Peña Los Corbatos G81209827	120,31 €	509/2024001345
Premio	A. VV. Pinar de Móstoles G78810041	120,31 €	509/2024001346
Premio	Peña Móstoles City G87553459	120,31 €	509/2024001347
Premio	Peña Churri G79174363	120,31 €	509/2024001348

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 682.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2022/4.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B029/FEST/2022/4
Asunto Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.
Procedimiento Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de inicio: 24 de julio de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Educación y Festejos arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la autorización demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad y se emite providencia de inicio de fecha 24 de julio de 2024.

Segundo.- Se incorpora informe del Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 1 de agosto de 2024 sobre valor del suelo y cálculo de la fianza. Igualmente se incorpora la ficha del inmueble del Inventario Municipal de Bienes.

Tercero.- Se presenta propuesta del servicio de fecha 14 de agosto de 2024 y se emiten informes del Técnico de Festejos justificativo del Mercado de Navidad de fecha 14 de agosto de 2024 e informe sobre la fianza y tasas de fecha 14 de agosto de 2024.

Cuarto.- Se presenta el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 14 de agosto de 2024 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 14 de agosto de 2024.

Quinto.- Se emite por la Asesoría Jurídica informe favorable de fecha 14 de agosto de 2024.

Sexto.- Se emite por la Intervención informe favorable de fecha 28 de agosto de 2024.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En lo no previsto en los Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente*

RESOLUCIÓN

***Primero.-** Iniciar el expediente de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.*

***Segundo.-** Aprobar los pliegos de Condiciones Técnicas y de Condiciones Administrativas que regirán la citada autorización. La tasa por utilización privativa o autorización especial del dominio público de 226,82 € por caseta. La fianza definitiva a depositar será de 4.290,20 €.*

***Tercero.-** El periodo de esta autorización será de un año, contados desde la formalización del contrato. Se podrá prorrogar sucesivamente de año en año, hasta un máximo de tres, debiéndose cumplir las condiciones por la que se otorga la autorización, siempre que el año previo haya sido beneficioso para la ciudad y no se haya incumplido ninguna de las obligaciones.*

El periodo de funcionamiento para el primer año será desde el 30 de noviembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025, o por un período similar en los años siguientes de contrato o posible prórroga. Se contemplan hasta 3 días anteriores y 3 días posteriores al período del mercado para montaje y desmontaje de la instalación.

***Cuarto.** El Ayuntamiento de Móstoles se reserva la posibilidad de resolver la autorización por motivos sanitario del mercado hasta tres días antes del comienzo de la instalación de cada año de vigencia. En caso de que se produzca esta resolución, el concesionario no se verá obligado al pago del canon del mercado correspondiente, aunque tampoco tendrá derecho a indemnización.*



Quinto. *Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Perfil del Contratante para que, en el plazo de quince días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la web del Ayuntamiento de Móstoles, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

7/ 683.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE CESIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C.S.C. EL SOTO, JOAN MIRO, CENTRO VILLA DE MOSTOLES, C.S.C. CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), PERTENECIENTES A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA CON LAS DIVERSAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO AÑO 2024. EXPTE. SP010/CU/2021/17.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Centro Cultural y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2021/17.
Asunto Aprobación de adjudicación de los espacios disponibles que se formalizara mediante la suscripción de un convenio o acuerdo de cesión de uso según lo establecido en el art. 3.5 de las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria de cesión de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Villa de Móstoles, C.S.C. Caleidoscopio, Centro Norte Universidad), pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística con las diversas asociaciones del municipio año 2024.



Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 22/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, de la Convocatoria de cesión de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Villa de Móstoles, C.S.C. Caleidoscopio, Centro Norte Universidad), pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística con las diversas asociaciones del municipio año 2024.

Primero: Que a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las bases reguladoras de utilización de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024.

Tercero Que la Convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles, fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024

Cuarto: Que se adjunta informe a efectos de cesión de espacios culturales para el año 2024, con la relación de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, perteneciente a la Concejalía de Participación Ciudadana, cuyos datos se encuentran actualizados a fecha de 7 de agosto de 2024.

Quinto: Que se adjunta informe de la Comisión de valoración de cesión de espacios de fecha 7 de agosto de 2024, para las asociaciones que se relacionan a continuación objeto de firma de convenio, según lo establecido en el artículo 3.5 de las bases reguladoras de la Convocatoria de cesión de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Villa de Móstoles, C.S.C. Caleidoscopio, Centro Norte Universidad), pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística con las diversas asociaciones del municipio año.

TAKSEEM
ASOC DE YOGA Y RELAJACION OM GANESHA
ASOCIACION CULTURAL JARDIN DE ESTRELLAS
A. SWING DEL SUR
REMEMBRANZAS
ASOC. BAILES DE SALÓN Y OTROS RITMOS
ACM ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÓSTOLES
ASOCIACION DE MUJERES AGUA VIVA
CORAL VILLA DE MÓSTOLES
ASOCIACION DE TEJIDOS ARTÍSTICOS ATAR



ASEAPO
ADAP (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS ARTES PLÁSTICAS)
CORAL VILLA DE MOSTOLES
AULA ABIERTA
A.S.C. PROYECTO ARTE 2012
C. REG. CASTILLA Y LEÓN
ASOCIACION CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MOSTOLES
ASOCIACION DEMOCRATICA DE MUJERES
AGRUPACION CASTIZA
ASOCIACIÓN EDUCADORES SOLIDARIOS (EDUSOL)
ASOCIACION MAGICA ESPAÑOLA
ASOC. ANTIG. ALUMNOS CONSERVATORIO
MELPOMENE
APARTE
REAL COFRADÍA JESÚS NAZARENO Y CRISTO RESUCITADO
MADRID ETERNO
HOGAR EXTREMEÑO
TERPSICORE AL COMPÁS
AFANDEM
ESPACIO FLUIDO
VOX CALERMIAN
A. FOTOGRAFICA MÓSTOLES

Sexto: Que se adjunta informe de la Asesoría Jurídica, sin inconvenientes jurídicos, de fecha 27 de agosto de 2024

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que según lo establecido en las bases reguladoras de utilización de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles, que fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, el artículo 3.5 de las mismas establece en el procedimiento de tramitación:

Una vez recibidas las solicitudes, la tramitación del expediente de cesión de uso de los espacios será efectuada por una Comisión de Valoración, que procederá al examen y estudio de las peticiones presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria para posteriormente, elevar la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local.



La Comisión de Valoración estará compuesta por el Concejal Delegado de Cultura, que será su presidente y tres técnicos del Área de Cultura, actuando uno de ellos como Secretario.

La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Realizada la valoración, la Comisión de Valoración formulará sus conclusiones en un documento en el que se concrete el resultado de la valoración que elevará al órgano competente para su resolución.

La Junta de Gobierno Local acordará la adjudicación de los espacios disponibles a las Entidades del municipio correspondientes, que se formalizará mediante la suscripción de un Convenio o acuerdo de cesión de uso, al cual se incorporarán las Normas de Funcionamiento de los espacios municipales destinados a actividades culturales.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Proceder a la aprobación de adjudicación de los espacios disponibles que se formalizara mediante la suscripción de un convenio o acuerdo de cesión de uso según lo establecido en el art. 3.5 de las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria de cesión de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Centro Villa de Móstoles, C.S.C. Caleidoscopio, Centro Norte Universidad), pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística con las diversas asociaciones del municipio año 2024:

- TAKSEEM
- ASOC DE YOGA Y RELAJACION OM GANESHA
- ASOCIACION CULTURAL JARDIN DE ESTRELLAS
- A. SWING DEL SUR
- REMEMBRANZAS
- ASOC. BAILES DE SALÓN Y OTROS RITMOS
- ACM ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÓSTOLES
- ASOCIACION DE MUJERES AGUA VIVA
- CORAL VILLA DE MÓSTOLES
- ASOCIACION DE TEJIDOS ARTÍSTICOS ATAR
- ASEAPO
- ADAP (ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS ARTES PLÁSTICAS)
- CORAL VILLA DE MOSTOLES



- AULA ABIERTA
- A.S.C. PROYECTO ARTE 2012
- C. REG. CASTILLA Y LEÓN
- ASOCIACION CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MOSTOLES
- ASOCIACION DEMOCRATICA DE MUJERES
- AGRUPACION CASTIZA
- ASOCIACIÓN EDUCADORES SOLIDARIOS (EDUSOL)
- ASOCIACION MAGICA ESPAÑOLA
- ASOC. ANTIG. ALUMNOS CONSERVATORIO
- MELPOMENE
- APARTE
- REAL COFRADÍA JESÚS NAZARENO Y CRISTO RESUCITADO
- MADRID ETERNO
- HOGAR EXTREMEÑO
- TERPSICORE AL COMPÁS
- AFANDEM
- ESPACIO FLUIDO
- VOX CALERMIAN
- A. FOTOGRAFICA MÓSTOLES

Segundo: Autorizar la firma de los convenios en D. Daniel Martín Hernández, Concejal Delegado Cultura Desarrollo y Promoción Turística

Tercero Que la firma de los convenios sea suscrita por las personas que ostenten la representación de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución de los convenios de cesión de espacios.

Quinto: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

- 8/ 684.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING (SIN OPCIÓN A COMPRA) DE 13 VEHÍCULOS DESTINADOS A POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/037/CON/2024-043 (S.A.R.A.).**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C037/CON/2024-043(SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS
Objeto: DE RENTING (SIN OPCIÓN A COMPRA) DE 13 VEHÍCULOS DESTINADOS A POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Adjudicación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 6/83 adoptado en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTROS



- Procedimiento: *PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA*
- Tramitación: *ORDINARIO.*
- Ppto base licitación: *El presupuesto base de licitación por los cuatro años de contrato según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente es de 1.328.580,00€ al que corresponde una base imponible de 1.098.000€, más 230.580,00€ en concepto de IVA.*
- Valor estimado: *De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. Por lo anterior, el valor estimado será de 1.427.400,00€.*
- Duración: *El plazo de duración del contrato será por CUATRO AÑOS, a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, según viene contemplado en el artículo 29.4 de la LCSP.*

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 04 de junio de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 15 de julio de 2024, se recibió una única proposición por parte de la mercantil AT CAPITAL S.L.

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de contratación celebrada con fecha 09 de julio de 2024 se procedió a la apertura del sobre electrónico nº 1, se acordó requerir a la mercantil AT CAPITAL, S.L., la subsanación de la documentación administrativa con la aportación de una declaración de compromiso expreso suscrito por AUTOMÓVILES OVIEDO S.A. y AT CAPITAL, S.L. de conformidad para aportar los medios necesarios durante toda la ejecución de contrato y de que no existe prohibición de contratar, aportación de declaración DEUC de AUTOMÓVILES OVIEDO S.A. y subsanación de la DECLARACIÓN DEUC DE AT CAPITAL, S.L.

Quinto: Con fecha 19 de julio de 2024, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros presentes, considera subsanada la documentación administrativa, se procede a admisión de la licitadora AT CAPITAL S.L. en la licitación.

Se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2, y se acuerda dar traslado al servicio promotor de la contratación del contenido para la emisión de informe de valoración al respecto.



Sexto: La Mesa de Contratación con fecha 30 de julio de 2024, acuerda en primer lugar hacer suyo el informe emitido por el Jefe de la Policía por sustitución del Comisario Principal de la Policía Municipal, (Decreto 2014/24) de fecha 23 de julio de 2024 relativo a la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, y proponer, previo requerimiento de la documentación preceptiva, como adjudicatario a AT CAPITAL S.L (CIF: B42860205), como licitador que ha presentado la mejor oferta, contenido que damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in allunde" de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante de la entidad de la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público, previo requerimiento de la documentación preceptiva, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

(...)

"...A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta la ejecución del contrato por un importe de 1.094.006,00 € (IVA no incluido).

No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera el 25% respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Al tratarse de la única oferta presentada, la puntuación asignada en este apartado es de 75 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

➔ Menor valor en el índice de emisiones contaminantes de CO₂ en el conjunto de los vehículos ofertados.

La oferta presenta vehículos cuyo promedio de índice de emisiones contaminantes es de 114,42 g/km.

La puntuación asignada en este apartado es de 25 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa AT CAPITAL SL, es de 100 puntos."

Séptimo. - La Sra. Concejala de Recursos Humanos y Contratación a la vista de la propuesta formulada con fecha 05 de agosto de 2024 por la Mesa de Contratación, por su Decreto 2742/24, dictado con fecha 07 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, resolvió requerir a la mercantil AT CAPITAL S.L., (CIF: B42860205), como licitador que ha presentado la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE RENTING (SIN OPCIÓN A COMPRA) DE 13 VEHÍCULOS DESTINADOS A POLICÍA MUNICIPAL. EXPTE: C037/CON/2024-043 SARA) y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP,



dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 54.700,03 €, (IVA excluido) , todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta". entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - La Intervención General Municipal, emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil AT CAPITAL S.L., (CIF: B42860205), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** A LA Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE SUMINISTRO DE RENTING (SIN OPCIÓN A COMPRA) DE 13 VEHÍCULOS DESTINADOS A POLICÍA MUNICIPAL. EXPTE: C037/CON/2024-043 SARA), a la mercantil AT CAPITAL S.L, (CIF: B42860205), todo ello por un importe de 1.094.006,00 € más la cantidad de 229.741,26 € en concepto de I.V.A., que hace un total de 1.323.747,26 € para el plazo de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

“... A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta la ejecución del contrato por un importe de 1.094.006,00 € (IVA no incluido).

No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera el 25% respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Al tratarse de la única oferta presentada, la puntuación asignada en este apartado es de 75 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

Menor valor en el índice de emisiones contaminantes de CO2 en el conjunto de los vehículos ofertados.

La oferta presenta vehículos cuyo promedio de índice de emisiones contaminantes es de 114,42 g/km.

La puntuación asignada en este apartado es de 25 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa AT CAPITAL SL, es de 100 puntos.”

SEGUNDO: Disponer un gasto plurianual por importe de 1.323.747,26 € IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-20400 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21-1321-20400	
RC CORRIENTE 2/2024000000683.	Anualidad 2024	27.678,75€.



RC. FUTURO	2/202400000684	Anualidad 2025	332.145,00€
RC. FUTURO	2/202400000684	Anualidad 2026	332.145,00€
RC. FUTURO	2/202400000684	Anualidad 2027	332.145,00€
RC. FUTURO	2/202400000684	Anualidad 2028	304.466,25€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 685.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CAMPAMENTO REAL A CELEBRAR EN MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2024-154 S.A.R.A..**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C050/CON/2024-154 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN DEL CAMPAMENTO REAL A CELEBRAR EN MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON TRAMITACIÓN URGENTE.
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

PRIMERO - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

1. PROVIDENCIA DE INICIO
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
5. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
6. INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE
7. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
8. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
9. DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO
 - RC PRESUPUESTO FUTURO para los ejercicios 2025 y 2026
 - Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
 - Nº de expediente: 2/2024000002032
 - Importe: 319.999,98 €
10. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
11. INFORME JURIDICO
12. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN



SEGUNDO - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- *Contrato:* **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- *Procedimiento:* **ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- *Tramitación:* **URGENTE**
- *Presupuesto base de licitación:* **319.999,98 €.**
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 319.999,98 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 55.537,18 €.
- *Valor estimado del contrato:*
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 581.818,16 €. Se contempla la posibilidad de prórroga por dos años, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA
- *Duración:*
Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de DOS AÑOS, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por DOS AÑOS por períodos de un año cada

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

PRIMERO.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 21, 25.1.a) y 116 y siguientes, 119, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de*



contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CAMPAMENTO REAL DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE.C050/CON/2024-154), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

SEGUNDO. – Autorizar un gasto plurianual por importe de 319.999,98 €, cantidad que incluye un importe de 55.537,18 €, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616			
PROPUESTA DEL GASTO PRESUPUESTOS FUTUROS: 2024000002032			
RC FUTURO	2/2024000002032	Anualidad 2025	159.999,99€
RC. FUTURO	2/2024000002032	Anualidad 2026	159.999,99€

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22646, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (R/C 2/2024000002032), por importe de 319.999,98 €. No obstante, se indica que dicho gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente tanto en el presupuesto municipal de 2025, como en el presupuesto municipal de 2026

TERCERO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



10/ 686.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2024-152 S.A.R.A..**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C050/CON/2024-152 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON TRAMITACIÓN URGENTE.
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

PRIMERO.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:



13. PROVIDENCIA DE INICIO
14. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
15. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
16. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
17. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
18. INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE
19. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
20. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
 - RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2025
 - Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
 - Nº de expediente: 2/2024000002043
 - Importe: 264.818,57 €
21. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
22. INFORME JURIDICO
23. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN

SEGUNDO. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **URGENTE**
- Presupuesto base de licitación: **264.818,57 €.**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 264.818,57 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 55.537,18 €.
- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 581.818,16 €. Se contempla la posibilidad de prórroga por dos años, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA
- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de UN AÑO, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por TRES AÑOS por períodos de un año cada una.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:



PRIMERO. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 21, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 119, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPT.E.C050/CON/2024-152), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

SEGUNDO. – Autorizar un gasto por importe de 264.818,57€, cantidad que incluye un importe de 45.960,25 €, correspondiente al 21% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616			
PROPUESTA DEL GASTO PRESUPUESTOS FUTUROS: 2024000002043			
RC FUTURO	2/2024000002043	Anualidad 2025	264.818,57€

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto (R/C



2/2024000002043), por importe de 264.818,57 €. No obstante, se indica que dicho gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente tanto en el presupuesto municipal de 2025.

TERCERO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 687.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS”. EXPTE. C/048/CON/2024-098.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº C048/CON/2024-098
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ART. 159 LCSP.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Declaración desierto del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

PRIMERO. - Mediante Acuerdo nº 8/624 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de julio de 2024, se aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, con el siguiente detalle: Contrato de Servicios

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO. ART 159 LCSP.
Tramitación: URGENTE
Presupuesto base de licitación (presupuesto máximo): 24.259,50 € a los que hay que añadir el 10% en concepto de IVA, lo que supone un total de 26.685,45 €, teniendo como referencia un precio licitación de 13,50 € por comensal más el 10% de IVA.
Valor estimado: 97.038 €, habiendo tenido en cuenta las tres posibles prórrogas.
Duración: El periodo de duración de este contrato es de UN AÑO desde el inicio de la ejecución, habiéndose previsto posibles prórrogas por tres años más.

TERCERO. - La licitación ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 01 de agosto de 2024, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, el 16 de agosto de 2024, habiéndose presentado oferta al procedimiento de licitación.

CUARTO. - En sesión ordinaria celebrada por la Mesa de Contratación de fecha 23 de agosto de 2024, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único de la presente contratación. Se emite certificado por el Secretario de la Mesa a tal efecto, de fecha 27 de agosto de 2024, en el cual se hace constar que, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda admitir a la única licitadora presentada: LAS TORRES DEL MINOTAURO S.L y posteriormente en el mismo acto, una vez valorada la proposición presentada por la misma se acuerda por unanimidad proponerla al órgano de contratación como adjudicataria, previo requerimiento de documentación previa acreditativa del cumplimiento de los requisitos.



QUINTO. - Con fecha 23 de agosto de 2024, se procedió a realizar el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, concediendo al licitador propuesto un plazo de siete días hábiles para aportar la misma.

SEXTO. - Dentro del plazo concedido, el licitador propuesto atendió al requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

SÉPTIMO. - Examinada la documentación aportada, se observa que, los documentos aportados para acreditar la solvencia económico financiera y técnica profesional, no reúnen los mínimos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como tampoco se aporta documentación acreditativa con relación a la obligatoriedad, por el tipo de procedimiento de licitación (art. 159 LCSP), de estar inscrito en el ROLECE o haber solicitado la inscripción a fecha fin de presentación de proposiciones.

OCTAVO. - Mediante solicitud de aclaración publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) el día 28 de agosto de 2024, se requirió al licitador propuesto la aportación de la documentación señalada en el ordinal anterior, concediéndole un plazo de tres días, de conformidad con el artículo 141.2 LCSP, para hacer efectivo el citado requerimiento.

NOVENO. - Vencido el plazo anterior, el licitador propuesto no ha atendido el requerimiento.

DÉCIMO. - La mesa de contratación en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2024 acuerda por unanimidad declarar desierto el procedimiento al no reunir la única licitadora que se ha presentado, los requisitos para concurrir a la licitación, pues, no consta ni solicitud de inscripción a fecha fin de presentación de proposiciones ni inscripción en el ROLECE, así como tampoco reúne los requisitos mínimos de solvencia económico financiera ni técnica profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERA. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Con la D.A 33ª (presupuesto máximo), artículo 119 relativo a la tramitación urgente y demás preceptos concordantes de la LCSP.

SEGUNDA. - El licitador propuesto no ha cumplimentado adecuadamente los requerimientos en los plazos señalados, por lo que se entiende que el licitador ha retirado su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art.150.2, párrafo 2º LCSP, y, al no haber más licitadores, no se procede a recabar la misma documentación al licitador siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 150.2. párrafo 3º LCSP.



TERCERA. - En virtud de lo establecido en el artículo 150.3, párrafo segundo LCSP, “contrario sensu”, se podrá declarar desierta una licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

CUARTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

QUINTA.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales de gran población, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 16 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **RESOLVER** lo siguiente:*

PRIMERO.- *Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3, párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE ÁGAPES A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (Expte. C048/CON/2024-098), por entender que no existe proposición que haya resultado admisible en base a dos criterios, el relativo al importe mínimo requerido para solvencia económica financiera y técnica profesional que se establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, y relativo al artículo 159.4. a) que recoge la obligatoriedad de inscripción en el ROLECE o al menos haber solicitado la inscripción en el mismo a fecha fin de presentación de ofertas.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de

